

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 8

SANTIAGO, 02 ENE 2026

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1)** Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;
- 2)** La Resolución Exenta IP/Nº2.126, de 16 de mayo de 2023, mediante la cual se tuvo por acreditado el Prestador Institucional "**CENTRO MÉDICO Y DENTAL VIDAINTEGRA ÑUÑOA**", cuyo Representante Legal es don Miguel Eric Labowitz Garrido, y que se encuentra inscrita bajo el N°649 del Registro Público de Prestadores Acreditados;
- 3)** Solicitud ingresada a esta Intendencia con el N° 20.610, de fecha 10 de diciembre de 2025, del Representante Legal del Prestador Institucional señalado precedentemente, mediante el cual informa el cambio de su nombre de fantasía a "**CENTRO MÉDICO DÁVILA ÑUÑOA**";
- 4)** El Ordinario N°1.347, de 5 de mayo de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, el cual toma conocimiento y procede a incorporar el cambio de nombre de fantasía a la carpeta del establecimiento;
- 5)** El Memorándum N°784, de 18 de diciembre de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º MODIFÍQUESE** la inscripción que el Prestador Institucional precedentemente referido mantiene en el Registro Público de Prestadores Acreditados, en el sentido de lo recogido en el N°3 de los Vistos y Considerandos precedentes.
- 2º PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3º AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción N°649 que el Prestador Institucional, ahora con nombre de fantasía "**CENTRO MÉDICO DÁVILA ÑUÑOA**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

4º NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



BRH/AGR/DMA

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Centro Médico Dávila Ñuñoa
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad
- Oficina de Partes
- Archivo